AEXO CLAUSULADO No. SA-MC-SPDS-001-2026

OBJETO	**«SUMINISTRO DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ».**
CONTRATANTE	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**NADAD & CIA S.A.S**
VALOR	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto Numero **2295 de 19 de diciembre de 2025**, en su artículo tercero, a la Secretaria de Participación y desarrollo social Secretario de despacho código 020, grado 61, **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024**,** para la celebración del presente contrato**,** y quien en adelante se denominará el **DISTRITO** por una parte; y, por la otra**, FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.410 en calidad de representante legal de la sociedad **NADAD & CIA S.A.S.** identificada con el NIT. 830.502.520-4 en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.690 del 26 de enero de 2026 la Entidad dio apertura al Proceso de Selección No. SA-MC-SPDS-001-2026.
II. Que mediante Resolución No. 1239 del 5 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el presente contrato.

De conformidad con lo anterior, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

Que el presente contrato tiene por objeto: **«*SUMINISTRO DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*».**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SA-MC-SPDS-001-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se muestran a continuación:

El contratista deberá suministrar el ataúd respectivo para la disposición final del cuerpo del fallecido e incluir en el servicio: **TRES (3) TRANSPORTES, CANDELABROS, CRISTO Y BANQUILLOS, 10 CARTELES Y UNA (1) CORONA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN SUS TRES LOCALIDADES.**

1. **SUMINISTRO DE BIENES ATAÚD:** El ataúd que se suministre en todos los casos deberá ser el cotizado como el de mejor precio y calidad, que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo. EL DISTRITO NO PAGARÁ servicios de velación o preparación de cadáveres

2. **CARTELES:** El contratista suministrará de 10 carteles que contendrán la siguiente información:

a) Nombre de las personas dolientes (padres o familiares cercanos). Nombre de la persona que falleció, fecha de nacimiento y fecha de deceso.
b) Participación a la comunidad de la información del sepelio (fecha, hora y lugar de velación e inhumación).

3. **CORONA FLORAL:**

El contratista deberá entregar una corona floral con la dedicatoria de la Alcaldía Distrital de Cartagena con las siguientes características: Una (1) corona floral tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo, redonda.

4. **SERVICIOS TRANSPORTE:**

a) El primer transporte consiste en trasladar el ataúd hasta el lugar donde repose el cuerpo de la persona fallecida (hospital, clínica, Centro de Salud, Medicina Legal, Vivienda).
b) El segundo transporte consiste en trasladar el cuerpo en su respectivo ataúd hasta su lugar de velación.
c) El tercer transporte consiste en trasladar el cuerpo con ataúd hasta el cementerio donde se realizará la inhumación.

Nota: Este transporte se realizará en coche fúnebre tradicional el cual debe constar de un chasis alargado tipo vagón con espacio suficiente para albergar un ataúd y arreglos florales que lo acompañan, y la parte frontal, incluyendo la cabina con capacidad para el conductor y uno o dos acompañantes del féretro.

5. **CANDELABROS**: El contratista prestará el servicio de candelabros para la velación del cuerpo, los cuales serán utilizados en el lugar donde los familiares decidan llevar a cabo el proceso de velación.

6. **BANQUILLOS**: El contratista prestará el servicio de banquillos, los cuales son utilizados para el sostén del ataúd mientras este es velado, en el lugar de escogencia de los familiares.

7. **CRISTO**: El contratista prestará el servicio de cruz o cristo que se utilizará en la sala de velación escogida por los familiares, respetando las ideologías religiosas de los familiares.

Nota: La obligación del Distrito y el objeto de esta contratación, se circunscribe exclusivamente al suministro de los bienes y servicios que aquí se describen los cuales deberán contar con las condiciones técnicas que se describen en el estudio previo, y el traslado tal y como aquí lo hemos señalado, por lo tanto, EL DISTRITO NO PAGARÁ servicios de velación o preparación de cadáveres. Los servicios mensuales dependen de la cantidad de defunciones que se presenten en el Distrito, incluyendo los solicitados por muertes violentas, defunciones de nacidos y nacidas vivas, defunciones de personas en condición de indigencia, personas NN que se encuentran en Medicina Legal y pueden variar de acuerdo con las necesidades solicitadas.

BONOS DE SERVICIO DE COBERTURA DIFERIDA: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar la falta de atención de la población beneficiaria, el Contratista se obliga a emitir bonos de servicios funerarios integrales en favor de la entidad contratante, los cuales serán determinados de acuerdo con los recursos disponibles o no ejecutados al término de finalización del contrato. Estos bonos tendrán carácter de título valor de servicio y podrán ser ejercidos de forma autónoma por los beneficiarios asignados en caso de que el contrato de suministro actual expire sin que exista un nuevo operador contratado.

Los bonos de servicio de cobertura diferida contarán con las siguientes características:

- Vigencia Extensiva: El bono debe especificar que su validez inicia el día posterior al vencimiento del contrato principal y se extiende por un término no menor a tres (3) meses.
- Portabilidad: Debe ser redimible ante una red de funerarias aliadas (en caso de que el proveedor original no pueda prestarlo).
- Alcance: Debe cubrir el 100% de los servicios básicos establecidos en las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico 1.

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS SUMINISTRO Y SERVICIO
1	Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para adultos: *Material en Tablex No.15 *Pintura mezcla de laca y brillo *Interior forrado en plástico. *Ventanilla con bisagras *Vidrio en la ventanilla superior al féretro. *Dimensiones de féretro para adultos 190*54 cm Condiciones técnicas mínimas para corona floral y carteles: *Una (1) corona floral tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo, redonda. *Diez carteles en papel bond cuyas medidas deben ser 43.2 x 27.9 cm. Servicios fúnebres para adultos: *Dos candelabros * Un cristo

	* Dos banquillos * Tres recorridos de transporte para el difunto
2	Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para niños: *Material en Tablex No. 15 *Pintura mezcla de laca y brillo *Interior forrado en plástico. *Ventanilla con bisagras *Vidrio en la ventanilla superior al féretro. *Dimensiones de féretro para niños y niñas 60 cm, 80 cm, 120 cm y 140 cm. Condiciones técnicas mínimas para corona floral y carteles: *Una (1) corona floral tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo, redonda. *Diez carteles en papel bond cuyas medidas deben ser 43.2 x 27.9 cm. Servicios fúnebres para niños: *Dos candelabros * Un cristo * Dos banquillos * Tres recorridos de transporte para el difunto
3	Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para adultos Talla Extra: *Material en Tablex No. 15 *Pintura mezcla de laca y brillo *Interior forrado en plástico. *Ventanilla con bisagras *Vidrio en la ventanilla superior al féretro. *Dimensiones de féretro para adultos 200*70 cm Condiciones técnicas mínimas para corona floral y carteles: *Una (1) corona floral tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo, redonda. *Diez carteles en papel bond cuyas medidas deben ser 43.2 x 27.9 cm. Servicios fúnebres para adultos: *Dos candelabros * Un cristo * Dos banquillos * Tres recorridos de transporte para el difunto
4	Ofrecimiento del contratista según lo ofertado en el factor de calidad. Adicionalmente cinco (05) suministros de ataúdes, cinco (05) coronas florales, cinco (05) suministros de carteles y cinco (05) servicios fúnebres para adultos (Cada servicio fúnebre para adultos corresponde a dos candelabros, un Cristo, dos banquillos y tres recorridos de transporte para el difunto). Así mismo, quien ofrezca adicionalmente dos (02) ataúdes, dos (02) coronas florales, dos (02) suministros de carteles y dos (02) servicios fúnebres para niños (Cada servicio fúnebre para niños corresponde a Dos candelabros, Un Cristo. Dos banquillos y Tres recorridos de transporte para el difunto).

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matrizde Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)** Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor

a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000379	16 de enero de 2026	$ 600.000.000,00

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Contrato será un contrato a precios unitarios a monto agotable que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrado y/o prestados en el período respectivo, los cuales serán cancelados de acuerdo con los valores unitarios propuestos.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar la falta de atención de la población beneficiaria, el Contratista se obliga a emitir bonos de servicios funerarios integrales en favor de la entidad contratante, los cuales serán determinados de acuerdo con los recursos disponibles o no ejecutados al término de finalización del contrato. Estos bonos tendrán carácter de título valor de servicio y podrán ser ejercidos de forma autónoma por los beneficiarios asignados en caso de que el contrato de suministro actual expire sin que exista un nuevo operador contratado. Estos bonos tendrán las especificaciones técnicas descritas en la CLAUSULA 2. del presente contrato.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

El Contratista se obliga para con el Distrito de Cartagena a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
4. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.
3. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender abandonar el servicio contratado.
5. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.
6. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Distrito no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Distrito por conducto del Supervisor.
9. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso de contratación.
10. Disponer durante toda la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.
11. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos contractuales establecidos por el gobierno nacional y entidades de control y demás disposiciones pertinentes.
12. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones de la los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso , así como la propuesta presentada.
13. Garantizar el cumplimiento y prestación del servicio con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación y las adendas expedidas.
14. Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el Distrito mediante el supervisor del contrato o la persona que se delegue para tal fin.
15. Constituir las pólizas pactadas oportunamente en el contrato.
16. Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato.
17. Presentar informe al finalizar de la ejecución del contrato, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual).
18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
19. Colaborar con la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
20. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
24. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
25. Suscribir las actas a que haya lugar.
26. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

AEXO CLAUSULADO No. SA-MC-SPDS-001-2026

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Designar al supervisor del contrato.
6. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN

La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través del **Técnico Operativo Grado 15 Código 314,** quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
5. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3: El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13.INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Distrito contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el Contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales en contra del Distrito por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Distrito, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Distrito y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que el Distrito incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el Distrito tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones en cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

AEXO CLAUSULADO No. SA-MC-SPDS-001-2026

CLÁUSULA 14. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a **1 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución del contrato se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 4: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 5: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior,

AEXO CLAUSULADO No. SA-MC-SPDS-001-2026

CLÁUSULA 15. PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará al Distrito, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del Distrito de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: El Contratista manifiesta y acepta que el Distrito compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del Distrito ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

AEXO CLAUSULADO No. SA-MC-SPDS-001-2026

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.